DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19206
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER12155

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	21 de Junio de 2023	**HORA:**	9:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 47 Sur No. 3B – 74 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 95748,92 Y: 96529,56				
BARRIO:	Villa Angélica – Canadá Guira	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	100 m²				
UPZ:	51 – Los Libertadores	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	3				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0165PTWF	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	600 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-48766				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Para dicho barrio, el IDIGER emitió los conceptos técnicos CT-5736 de 2009 y su adenda el CT-8261 de 2017, en el que se establece que el predio corresponde a la manzana 4 lote 3 y se encuentra catalogado en amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa; para los predios en riesgo medio se recomendó:

> *A los propietarios, adelantar la evaluación de los sistemas estructurales actuales, con el fin de incrementar su resistencia y propender por el mejoramiento de las condiciones estructurales y de cementación, llevando las edificaciones existentes al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10 o normativa que se encuentre vigente al momento de la implementación de dichas acciones de mejoramiento.*
>
> *Para todos los predios del desarrollo se debe acoger la normatividad vigente en cuento a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a diseños estructurales estudios e suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) o la normatividad que se encuentra vigente; igualmente, se debe tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.), actividades que se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal, en ejercicio de sus facultades de control urbano.*
>
> *Se recomienda que los propietarios y/o responsables de los predios realicen un manejo adecuado de las aguas de escorrentía, así como de las aguas servidas con el fin de evitar condiciones de Inestabilidad geotécnica que afecte las viviendas circundantes.*
>
> *Para los futuros proyectos urbanísticos o cualquier actividad que requiera realizar excavaciones, se recomienda que el propietario y/o el constructor responsable tengan en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 del 2015 'lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá. D.C".*

Adicionalmente, revisado el sistema de información para la gestión del riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER, no ha emitido documentos técnicos de amenaza por movimientos en masa para los predios evaluados.

Entre los predios evaluados, se identifica un talud de corte de aproximadamente 4 m de altura y 30 m de longitud, en el cual al momento de la visita no se identifica alguna medida de contención ni de estabilización, así mismo se evidencia falta de un sistema de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial; adicionalmente, se observa vestigios de un muro de contención sobre este talud (ver fotografías 3 y 4)

La persona que acompaña la visita informa que en este talud se encontraba anteriormente un muro de contención, construido por los responsables del predio vecino de la Calle 47 Sur No. 3B – 80 Este. En diciembre del año 2022, se presentó un movimiento en masa que ocasionó el colapso del muro y la caída de material sobre el predio de la consulta, situación que no generó daños sobre las viviendas emplazadas en estos predios. Así mismo, menciona que no han podido realizar el levantamiento del material ni la reparación o realización del muro, ya que no han podido coordinar con los responsables del predio vecino para realizar estas acciones.

9. POSIBLES CAUSAS:

- Falta de medidas de estabilización y contención del talud de corte ubicado al costado suroriental del predio, así como ausencia de medidas de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en este.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada del predio evaluado



Fotografía 2. Vista general del costado norte del predio

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del predio de la Calle 47 Sur No. 3B – 74 Este, en el Barrio Villa Angélica – Canadá Guira en la Localidad de San Cristóbal, actualmente no se encuentra comprometida de acuerdo con lo identificado desde el exterior durante la inspección visual realizada. No obstante, se desconoce el comportamiento de estas ante cargas dinámicas (sismo)

- Así mismo, nos permitimos aclarar que, dado que la persona que atiende la visita (responsable del predio de la consulta), manifiesta tener inconvenientes debido al movimiento en masa ocurrido en meses anteriores en el costado suroriental de su predio, y sus efectos; el IDIGER comprende que lo anterior, es una situación ocurrida en el lindero común entre predios y por ende, se estima conveniente llegar a un común acuerdo entre vecinos, donde cada uno realice las medidas pertinentes al interior de cada predio, que contribuyan a garantizar la estabilidad del sector y del terreno en general. Razón por la cual, se configura un ejercicio de corresponsabilidad entre los propietarios y/o responsables de los predios que se encuentran en la zona afectada, en concordancia en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables del predio de la de la Calle 47 Sur No. 3B – 74 Este, en coordinación con los responsables del predio de la Calle 47 Sur No. 3B – 80 Este en el Barrio Villa Angélica – Canadá Guira en la Localidad de San Cristóbal, realizar las acciones de estabilización del talud de corte y reparación del muro de contención, del cual se observan algunos vestigios; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.